



6373

M. N. 50-600124-19

CONVENIO MARCO
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY
y la INTENDENCIA de CERRO LARGO

.....

En la ciudad de Montevideo el día 24 del mes de julio de 2019, se reúnen, **POR UNA PARTE**, la Universidad de la República (UDELAR) representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y, **POR OTRA PARTE**: la Intendencia Departamental de Cerro Largo, representada por el Intendente, Ec. Luis Sergio Botana, celebran el presente Convenio con el objetivo de desarrollar en forma conjunta diversas actividades a través de la cooperación mutua, sobre la base de las siguientes disposiciones.

CONSIDERANDO

- 9
- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones.
 - II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
 - III. Que, de acuerdo a sus objetivos a la Intendencia de Cerro Largo, le compete velar por el más amplio desarrollo de actividades sociales, culturales.
 - IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el

3



desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y la extensión universitaria.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios, específicos, de ejecución entre ambas instituciones.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a. cooperación para impartir propuestas de formación: Terciaria, Postgrado, Educación Permanente, etc.;
- b. intercambio de información;
- c. estudios e investigaciones;
- d. cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- e. publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

QUINTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SEXTA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

f

3



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
1985



GOBIERNO DE
CERRO LARGO

SÉPTIMA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

OCTAVA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán 3 ejemplares siendo dichos textos igualmente auténticos.

Rodrigo Arim Ihlenfeld

Rector
Universidad de la República

Ec. Luis Sergio Botana
Intendente de Cerro Largo

Montevideo, 24 de julio de 2019.